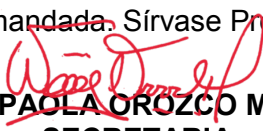




Expediente No. 2017-283

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 13 de abril de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **EMMA AGUIRRE VANEGAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO ALONSO DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL**, informándole se encuentra pendiente la posesión de curador ad litem de la parte demandada. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, trece 13 de abril de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente observa el Despacho, que mediante auto de fecha 13 de junio de 2018, el anterior funcionario judicial ordenó emplazar a la parte demandada a través de edicto, ordenó realizar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas y designó de la lista de auxiliares de la justicia terna de curadores y señaló honorarios al curador ad litem.

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante a través de memorial de fecha 22 de junio de 2018, aportó la publicación del edicto emplazatorio realizada en el periódico el Heraldo, el día domingo 17 de junio de 2018, anexando la página del periódico (página 132 a 137 del expediente escaneado).

Posteriormente el Juzgado mediante auto de fecha 1 de agosto de 2019, dejó sin efecto el numeral quinto de la providencia de fecha 13 de junio de 2018, por medio del cual se señalaron honorarios del curador ad litem (página 139 a 142 del expediente escaneado).

Toda vez que no se observa dentro del expediente oficios dirigidos a los curadores ad litem por parte de la Secretaria del Juzgado, se ordenara a esta que a través de los correos electrónicos registrados de los curadores ad litem, se le comunique la designación del cargo dentro del presente proceso, a la Dra. Alcira Isabel Muñoz Osorio, identificada con la C.C. N° 32680577 y T.P. N° 92609, al correo electrónico: alcysamunoz@hotmail.com, al Dr. Osman Dario Mugno Posada, identificado con la C.C. N° 8691015 y T.P. N° 41116, al correo electrónico: osmandarioposada@hotmail.com y al Dr. Roberto Alfonso Mozo Racines,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



identificado con la C.C. N° 12611510 y T.P. N° 53390, al no tener dirección electrónica registrada se le comunicara en la dirección calle 34 N° 43 – 109, oficina 308, de la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, líbrense los oficios correspondientes informando sobre tal designación y de no encontrarse con impedimento alguno para tal ejercicio, proceda a su notificación, posesión y defensa del cargo asignado; cabe advertir que esta diligencia se surtirá con el primero que comparezca oportunamente; se debe indicar que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Observa el Despacho, que el día 27 de noviembre de 2020, fue presentado memorial a través de correo electrónico, por el Dr. Pedro Modesto Pertuz Villamil, identificado con la CC N° 5078674 y la T.P. N° 260347, anexando poder conferido por la demandante Sra. Emma Aguirre Vanegas y anexando paz y salvo expedido por el anterior apoderado Dr. Alvaro Pallares Villegas, identificado con la C.C. No. 18.966.392 y T.P. No. 33.112 del C.S. de la J.

Toda vez que el poder cumple con lo señalado en los artículos 74 y 75 del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral, conforme al artículo 145 del CPL y de la SS., procederá el Juzgado a reconocerle personería jurídica para actuar al Dr. Pedro Modesto Pertuz Villamil, como apoderado judicial de la demandante Sra. Emma Aguirre Vanegas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría remitir comunicación a los curadores ad litem designados, herederos determinados del Sr. **Alonso De Jesus Aguirre Carvajal**, Sr. Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Richar Mario Aguirre Pacheco, Jhon Aguirre Pacheco, Alonso Aguirre Pacheco Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Doris Aguirre Pacheco, dentro del presente proceso, y los herederos indeterminados, a los abogados Dra. Alcira Isabel Muñoz Osorio, identificada con la C.C. N° 32680577 y T.P. N° 92609, al correo electrónico: alcysamunoz@hotmail.com, al Dr. Osman Dario Mugno Posada, identificado con la C.C. N° 8691015 y T.P. N° 41116, al correo electrónico: osmandarioposada@hotmail.com y al Dr. Roberto Alfonso Mozo Racines, identificado con la C.C. N° 12611510 y T.P. N° 53390, al no tener dirección



electrónica registrada se le comunicara en la dirección calle 34 N° 43 – 109, oficina 308, de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Informar a los curadores ad litem que no encontrarse con impedimento alguno para tal ejercicio, proceda a su notificación, posesión y defensa del cargo asignado; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería judicial al Dr. Pedro Modesto Pertuz Villamil, identificado con la CC N° 5078674 y la T.P. N° 260347, como apoderado judicial de la parte demandante Sra. Emma Aguirre Vanegas, para los fines y efectos del poder conferido, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

